

para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa, hasta que ésta haya sido concedida". Y el apartado 2 del citado artículo 23 dispone que "las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Ayuntamientos o, en su caso, la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico español podrán ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística".

En virtud del artículo 23.2 citado de la Ley 16/1985, le requiero para que en el plazo de UN MES proceda a devolver los dos huecos que se han modificado a su configuración anterior de ventanas, solicitando previamente la autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico; apercibiéndole de que el incumplimiento del citado artículo 39 de la Ley 16/1985 constituye infracción administrativa, de acuerdo con los artículos 76.1 a) y e) de la Ley 16/1985, sancionable según disponen los artículos 76 a 79 de dicha Ley.

Melilla, 27 de mayo de 2002.

El Consejero de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo

Francisco Javier Martínez Monreal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA
INFORMACIÓN PÚBLICA
AT 259/02

1645.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-259/02 con objeto de:

- Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: CIA. HISPANO MARROQUÍ DE GAS y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá, 6.

FINALIDAD: ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACION: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO EDIFICIO SINAÍ, SITO AL PRINCIPIO DE LA CARRETERA

DE ALFONSO XIII, FRENTE A LA PLANTA DE SHELL, CONEXIÓN A LA R.G.M.T. Y N.R.B.T.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EDIFICIO SINAÍ".

Emplazamiento: CARRETERA DE ALFONSO XIII.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 630 KVA.

Relación de Transformación: 10.000/5.000 V. 380/220 V.

Medida en: BAJA TENSION.

LÍNEA MEDIA TENSION.

Denominación: Guardia Civil I - Edificio Sinaí.

Origen: Centro de Transformación "GUARDIA CIVIL I".

Final: C. T. "EDIFICIO SINAÍ".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRANEA BAJO TUBO DE PVC de 125 mm ø.

Tensión de servicio en V= 6/10 KV.

Longitud: 210 metros aproximadamente.

Conductores: Doble cable de aluminio clase dos, de 150 mm² de sección.

Aislamiento: Etileno propileno reticulado (EPR).

LÍNEA O RED DE BAJA TENSION.

Términos municipales afectados: Zona urbana de MELILLA.

Tipo: SUBTERRANEA bajo tubo de PVC 140 mm 4ø.

Tensión de servicio.: 380/220 V.

Longitud total en m.: 110.

Conductores: ALUMINIO, clase dos, sección de 95 y 50 mm².

Aislamiento: Polietileno Reticulado XLPE, 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: 137.558,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Viceconsejería de Industria de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.